

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
Bogotá 23 FEB 2021

Referencia 2016-01022-Origen 035

Estudiada la admisión de la demanda acumulada aportada por el demandante, se encuentra que las pretensiones allí contenidas se encuentran ya reconocidas por el 4º numeral del mandamiento de pago de fecha 09 de noviembre de 2016, por tanto el despacho,

RESUELVE

NEGAR el mandamiento de pago por las razones expuestas en esta providencia.

Notifíquese,

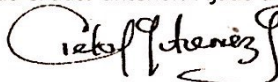

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 29

De fecha 24 FEB. 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



DsH

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 23 FEB 2021

PROCESO -073-2017 – 01029-00

De cara a lo manifestado, y en concordancia con lo estipulado por el artículo 76 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace a la Abogada. **ANGÉLICA YURANY CORREA CARDONA**. Identificada con cedula de ciudadanía **1.053.810.621** y **T.P 280.863** del **C.S.J**, como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. _____
De fecha 24 FEB 2021 029
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 23 FEB 2021

PROCESO -052-2017 - 00782-00

De cara a lo manifestado, y en concordancia con lo estipulado por el artículo 76 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace a la Abogada. **ANGÉLICA YURANY CORREA CARDONA**. Identificada con cedula de ciudadanía **1.053.810.621** y **T.P 280.863** del **C.S.J**, como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. _____
De fecha 24 FEB 2021 029
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

HCH

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
Bogotá 23 FEB 2021

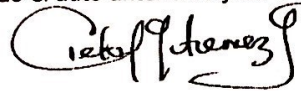
Referencia 2017-0248-Origen 043

No se atiende la anterior solicitud por cuanto quien presenta tal documentación no es apoderado de las partes en este proceso.

Notifíquese, Cúmplase


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 029
De fecha 24 FEB 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

DsH

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
Bogotá 23 FEB 2021

Referencia 2016-0534-Origen 030

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 ibídem, el juzgado

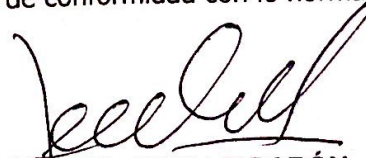
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de **CONDominio RESIDENCIAL EL RUBY COUNTRY CLUB** contra de **MYRIAM AURORA GAMEZ VALBUENA** por las siguientes cantidades incorporadas en el documento aportado al plenario.

1. Por la suma de \$2'840.000.00 por concepto de las 10 cuotas de administración causadas y no pagadas entre junio de 2018 hasta febrero de 2019, cada duna a razón de \$284.000.00
2. Por la suma de \$5'472.000.00 por concepto de las 18 cuotas de administración causadas y no pagadas entre febrero de 2019 hasta septiembre de 2020, cada duna a razón de \$304.000.00
3. Por la suma de \$60.000.00 por concepto retroactivo de las cuotas de administración causada, no pagadas y certificada con fecha 1 de abril de 2019.
4. Por la suma de \$221.000.00 por concepto de cuota extraordinaria de administración causada, no pagadas y certificada en junio de 2018.
5. Por la suma de \$284.000.00 por concepto de sanción por inasistencia a asambleas de administración causada, no pagadas y certificada en abril de 2018.
6. Por la suma de \$304.000.00 por concepto de sanción por inasistencia a asambleas de administración causada, no pagadas y certificada en octubre de 2019.
7. Por la cuotas de administración que se sigan causando hacia el futuro hasta que la obligación se encuentre satisfecha de conformidad con el artículo 431 del C.G.P.
8. Por los intereses moratorios comerciales sobre las anteriores sumas de dinero a la tasa máxima permitida por la ley, desde cuando se hicieron exigibles cada una de las cuotas ordinarias y extraordinarias hasta que se verifique su pago.
9. Ordenar el emplazamiento de que trata el numeral 2º del art. 463 del C.G.P.

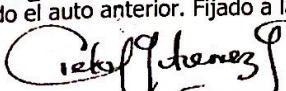
Notificar a la parte demandada de conformidad con lo normado en el numeral 1 del artículo 463 del C.G.P.

Notifíquese, Cúmplase


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 029
De fecha 24 FEB 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Dsh

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 23 FEB 2021

PROCESO -028-2015 – 01340-00

De cara a lo manifestado, y en concordancia con lo estipulado por el artículo 76 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace a la abogada. **ROSMERY ENITH RONDÓN SOTO**, como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. _____
De fecha 24 FEB 2021 029
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 23 FEB 2021

PROCESO -010-2015 – 01463-00

De cara a lo manifestado, y en concordancia con lo estipulado por el artículo 76 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace a la abogada. **ROSMERY ENITH RONDÓN SOTO**, como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. _____
De fecha 24 FEB 2021 029
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
Bogotá 23 FEB 2021

Referencia 2010-0763-Origen 048

En vista de las manifestaciones del extremo actor, proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal, a librar la comunicación ordenada en la providencia de fecha 23 de mayo de 2019, respecto de MARIA CRISTINA GÓMEZ GÓMEZ.

Notifíquese, Cúmplase

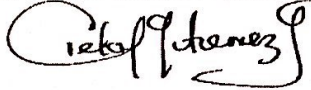

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 29

De fecha 24 FEB 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



DsH

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá 23 FEB 2021

Referencia 2003-19614-Origen 005

Para los efectos legales pertinentes, téngase de presente que la entrega del bien rematado se materializo, por disposición y acuerdo de las partes.

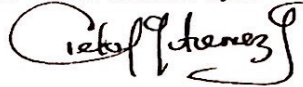
Notifíquese, Cúmplase


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 29

De fecha 24 FEB 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

DsH

Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
Bogotá 23 FEB 2021

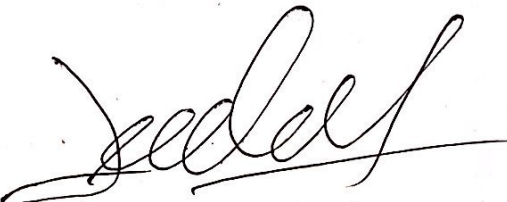
Referencia 2010-0763-Origen 048

En conocimiento del demandado se colocan las manifestaciones del actor sobre los hechos narrados en referencia de su escrito de fecha de 13 de mayo de 2019.

De otra parte y de cara a la actualización de la liquidación del crédito allegada con por la actora, no es posible atenderla, por cuanto los escenarios contemplados por la legislación procesal para ese fin, distan de la realidad procesal sostenida por el expediente.

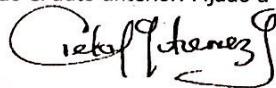
Para finalizar y frente a la solicitud de acumulación de procesos, se rechaza de plano toda vez que la petición no se acompañó de la exigencia de que trata el 2º inciso del artículo 150 del C.G.P.

Notifíquese, Cúmplase



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 29
De fecha 24 FEB 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



DsH

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL


Bogotá, D.C, 23 FEB 2021

PROCESO -048-2012 – 00261-00

Se agrega y pone en conocimiento de las partes el edicto de emplazamiento conforme se ordenara mediante providencia de fecha 5 de agosto de 2019, para que se enteren de su contenido y surta efectos en el momento procesal oportuno.

Finalmente se tiene que, bajo los parámetros ordenados en el artículo 35 del Acuerdo PSAA13-9984 corresponde a los secretarios de la O.C.M.E.S., efectuar los emplazamientos en los términos del Código General del Proceso, se ordena a la Oficina Civil Municipal de Ejecución o a su dependencia encargada, proceda a efectuar la publicación en el registro Nacional de Personas Emplazadas dando aplicación a lo dispuesto en el art. 108 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

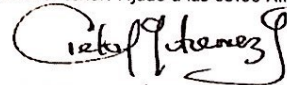

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez
(2)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 29

De fecha 24 FEB 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 23 FEB 2021.

PROCESO -048-2012 – 00261-00

Atendiendo el escrito que persigue la conversión de depósitos judiciales, de una sede judicial distinta de esta, se pone de presente que la misma no es viable dado que el rol y calidad de quien suscribe dicha solicitud, no lo habilita para ese fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

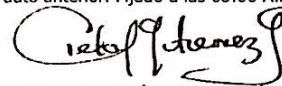
(2)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 29

De fecha 24 FEB 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria